



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2758 DE 2019
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2020**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”

PLAZO: 31 DICIEMBRE DE 2021

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2
MUNICIPIO DE MAJAGUAL NIT: 892.280.057-6

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.195.534 de Sucre-Sucre, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MAJAGUAL**, en su calidad de **ALCALDE**, posesionado mediante acta No. 001 del 27 diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Circulo de Majagual, facultado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal número 2758 del 30 de diciembre de 2019 y Adición número uno (01) del 22 de mayo de 2020, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1)** Que mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2020 el MUNICIPIO solicita prórroga del Convenio Interadministrativo No.2758 de 2019.
- 2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo del 23 de noviembre de 2020, suscrito por el Alcalde del Municipio de Majagual, Supervisor Territorial Sucre, el Director Territorial Sucre, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto y la abogada de la Unidad Ejecutora.
- 3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 72 de 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2020.
- 4)** Que con Memorando SRT 77081 del 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga.

5) Que mediante Comunicación electrónica del día 17 de diciembre de 2020, la Subdirección Red Terciaria y Férrea, informa a la Dirección de Contratación que a la fecha ya se ha hecho el giro de la totalidad de los recursos del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 2758 de 2019 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 2758 de 2019, desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica adición en valor ni sobre costos para EL INSTITUTO, por lo que EL MUNICIPIO no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades, que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: Karen Sofía Santafé Agudelo – Abogada DC.

Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda – Coordinador Asuntos Contractuales de la Dirección de Contratación.